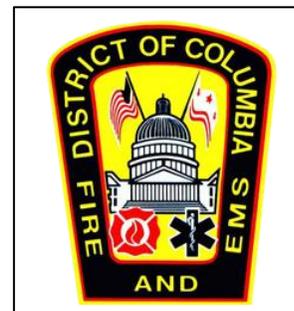


**DEPARTAMENTO DE BOMBEROS Y SERVICIOS DE EMERGENCIA  
MÉDICA DE WASHINGTON, DISTRITO DE COLUMBIA  
DIVISIÓN DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS (ORDEN GENERAL)**



<b>Asunto:</b> Detonantes y explosivos	<b>Orden general:</b> 615
<b>Sección:</b> Oficina del Jefe de Bomberos	<b>Fecha de emisión:</b> 1 de octubre de 2009
<b>Autoridad:</b> Sección F-107H, Capítulo 12H, DCMR 12 Suplemento del Código de Prevención de Incendios	<b>Fecha de vencimiento:</b> Hasta que se elimine

## **I. ALCANCE**

La información que contiene este documento está dirigida a todos los solicitantes que presenten su solicitud ante la División de Prevención de Incendios del Departamento de Bomberos y Servicios de Emergencia Médica del Distrito de Columbia para obtener permisos de uso de detonantes y explosivos.

## **II. PROPÓSITO**

La intención de esta orden general es estandarizar el proceso de recepción y procesamiento de solicitudes de permisos operativos para el uso de detonantes y explosivos.

## **III. DEFINICIONES**

Ninguna

## **IV. POLÍTICA**

La política de la Oficina del Jefe de Bomberos es administrar las solicitudes de permisos para el uso de detonantes y explosivos de la manera más eficiente y cortés posible, y sin demoras, al tiempo que se garantiza la seguridad del público, los encargados y los inspectores de acuerdo con todas las leyes, los códigos y las normas aplicables.

## **V. PROCEDIMIENTO**

Quienes soliciten permisos para el uso de detonantes o explosivos, o permisos para transportar explosivos, deben presentar los siguientes documentos antes de recibir la aprobación de dichas solicitudes:

1. Una solicitud de "Construcción en propiedad privada" del Departamento del Consumidor y Asuntos Regulatorios (DCRA).
2. Todas las solicitudes de permiso completas y el cheque o giro bancario por el monto respectivo, pagaderos al Tesorero del Distrito de Columbia, deben presentarse en persona en la Oficina del Jefe de Bomberos. (Nota: La solicitud está disponible en la Oficina del Jefe de Bomberos y en línea).
3. Información sobre el vehículo (número de registro y de matrícula, color, marca, modelo y año).

4. Documentación por escrito que describa el tipo y la cantidad de explosivos, la ubicación en la que se utilizarán los explosivos, la ruta de traslado por la que viajarán los explosivos dentro del Distrito de Columbia (tal como fue aprobada por el Jefe de Bomberos), los permisos propuestos para el traslado/movimiento de los productos y el cronograma de fechas en que se realizarán las detonaciones. **Nota:** Esta información se mantendrá confidencial.
5. Documentación relevante del seguro.
6. Copia de todas las licencias estatales y federales que autoricen al solicitante a manipular y usar explosivos (debe tener 21 años de edad).
7. Copia de todas las licencias que autoricen al solicitante a manipular y usar explosivos (debe tener 21 años de edad o más).

### **Información adicional importante sobre detonantes y explosivos**

1. Se requiere un permiso del Departamento de Bomberos para los siguientes lugares y artículos cuando se realicen operaciones de detonación dentro del Distrito de Columbia:
  - a. El lugar en el que se llevará a cabo la detonación
  - b. El vehículo que transportará los explosivos
  - c. El vehículo que transportará los detonadores
2. La División de Inspecciones de Materiales Peligrosos de la Oficina del Jefe de Bomberos del Distrito de Columbia realizará una inspección de seguridad al vehículo en una ubicación, fecha y hora determinadas previamente, para garantizar el cumplimiento del Código Nacional de Alarmas de Incendio NFPA 495 antes de que se emitan los permisos. Generalmente, esta inspección se llevará a cabo en los terrenos de la Academia de Entrenamiento del Departamento de Bomberos y Servicios de Emergencia Médica del Distrito de Columbia, ubicada en 4600 Shepherd Parkway, SW.
3. Los permisos (para vehículos y lugares) son válidos solo por 45 días hábiles y deben renovarse como mínimo 72 horas antes de la fecha de vencimiento.
4. Todos los vehículos para explosivos y agentes detonantes serán acompañados desde la frontera del Distrito de Columbia hasta la ubicación aprobada durante el movimiento de dichos explosivos por la autoridad competente (AHJ).
  - a. La sección 3301.5 (Supervisión) del Código Internacional contra Incendios de 2006, tal como fue sancionado por el Distrito de Columbia, autoriza al funcionario del código (el Jefe de Bomberos) a exigir que las operaciones sean supervisadas en cualquier momento para determinar el cumplimiento con las regulaciones contra incendios y de seguridad.

Nota: Todas las preguntas relacionadas con detonantes y explosivos deben dirigirse a:

**District of Columbia  
Fire & Emergency Medical Services Department  
Fire Prevention Division  
1100 4<sup>th</sup> Street SW Suite E700  
Washington, DC 20024  
(202) 727-1614**